



## PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

Este año, debido a las lluvias acaecidas en los últimos meses, hay una **mayor concentración de hierbas**, en el mes de junio comienza la época de **peligro alto de incendios forestales**, por este motivo, se debe **reducir al máximo la vegetación herbácea** en solares, parcelas, bordes de caminos adyacentes a viviendas y cascos urbanos, urbanizaciones, viviendas aisladas y otras infraestructuras que pudieran verse afectadas de manera inmediata por la acción de un incendio, y cumpliendo con lo que establece la ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y decoro de fachadas y solares, así como el vallado de éstos, en el artículo 6.3. *“Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones, deberán **mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo**”.*

Dentro de esta obligación, se ha de entender incluida la necesidad de mantener solares, patios y corrales limpios de hierbas y pastos evitando así, que puedan producirse incendios, tanto en ellos como en las edificaciones cercanas.

Por todo lo anterior, **todos los propietarios de solares, parcelas**, bordes de caminos adyacentes a viviendas y cascos urbanos, viviendas aisladas y otras infraestructuras, en los que la existencia de pastos o hierbas secas puedan producir riesgo de incendio, **deben proceder a su limpieza**.

Dicha reducción de la vegetación herbácea, por motivos de seguridad, **no podrá realizarse mediante empleo de fuego**, durante **el periodo** en que la Consejería de Desarrollo Sostenible **prohíba la quema** de restos vegetales en el medio natural y trabajos con riesgo de incendios en las superficies forestales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Alamillo a 5 de junio de 2024.

EL ALCALDE,  
(Firmado Electrónicamente)  
Fdo.: Ángel Alcalde Morcillo.

